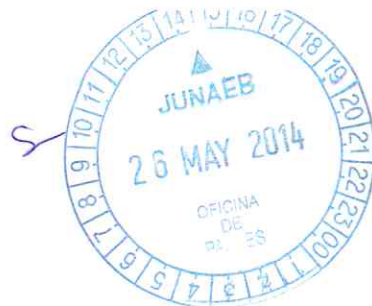


GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE
BENEFICIO DE APOYO PARA
ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD DEL
MAR AÑO 2013 CON CARGO A LA
ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:
09.09.03.24.01.252 GLOSA N° 9

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941

SANTIAGO, 5 DE MAYO DE 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que Crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que Declara en Reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en la Resolución Exenta N° 118 de 2010 de JUNAEB, que Establece Normas que Regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior año 2010 y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas para la exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en la partida 09, capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 252, Glosa 9, contempla recursos para la entrega del Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar año 2014.

2. Que, la estudiante **Lydia Lea Aris Ruiz**, cédula de identidad número **14.884.141**, cursó sus estudios el primer semestre de 2013 en la Universidad de Tarapacá y postuló al beneficio, solicitud que fue validada por el Ministerio de

Educación toda vez que cumplía con los requisitos contemplados en la normativa vigente y calificando la entrega del beneficio en el Tramo 3, esto es, una asignación mensual de \$80.000.-

3. Que, a partir del segundo semestre del año 2013, la estudiante ya individualizada, se trasladó desde la sede de Arica hacia la sede de Iquique de la Universidad de Tarapacá, lo cual generó un cambio en las circunstancias del otorgamiento de la beca por cuando la distancia de la sede en que cursa sus estudios es un elemento esencial para la calificación del tramo en la asignación del beneficio.

4.- Que, JUNAEB no efectuó pago alguno de las cuotas correspondientes al segundo semestre del año 2013.

5. Que, el Ministerio de Educación detectó la situación antes descrita en virtud del Oficio N° 129.14, de fecha 15 de abril 2014, remitido por el Director de Asuntos Estudiantiles de la Universidad de Tarapacá, en el cual expone la situación acontecida para efectos que la estudiante, ya individualizada, pueda percibir las cuotas del beneficio correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2013, asociadas al tramo I que asciende a la suma de \$32.000.- mensuales.

6. Que, existe disponibilidad presupuestaria para proceder a regularizar y ordenar el pago del beneficio en el tramo I que asciende a la suma de \$160.000.- con cargo a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.259 Glosa 9.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Regularice y páguese la Beca a la estudiante individualizada a continuación:

Nombre	Rut	Región	Nº Cuotas	Monto
Lydia Lea Aris Ruíz		Tarapacá	5	\$160.000

ARTÍCULO 2º: Téngase como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos:

- Copia Oficio 129.14 Universidad de Tarapacá.
- Consulta Inscripción Ramos I y II semestre de Lydia Lea Aris Ruíz en la Universidad de Tarapacá.
- Oficio N°148 Dirección Regional Iquique.

ARTÍCULO 3º: Impútese la suma de \$160.000 a la asignación presupuestaria 09.09.03.24.01.259 glosa N° 9.



ULISES NOLBERTO JAQUE CARREÑO
SECRETARIO GENERAL (TP)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


DVR/PMB/SPT/CGV/EGP
Distribución:
Depto. Gestión de Recursos
Depto. de Becas
Asesoría Jurídica
Oficina de Partes